

## INFORME TÉCNICO

### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA EN MATERIA DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Diputación de Almería desarrolla actuaciones que contribuyen a la igualdad de mujeres y hombres y a la erradicación de la violencia a de género en la provincia de Almería.

Así, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 157, de fecha 17 de agosto de 2017, figura publicado el Reglamento para la prestación de asistencia en materia de igualdad y contra la violencia de género.

Con dicho reglamento se regula el régimen de funcionamiento y prestación del servicio de asistencia técnica para la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales, así como para la puesta a disposición de los ayuntamientos y demás entidades consignadas en el artículo 3, de los recursos para la atención a víctimas de violencia de género de los municipios, siempre y cuando se reúnan los requisitos que con carácter general y particular se establecen en este Reglamento.

La progresiva implicación de los municipios en la implementación de la igualdad y en la resolución de la problemática ocasionada por la discriminación y la violencia de género, supone que las solicitudes de asistencia sean más complejas y requieran diferentes respuestas de la institución provincial a lo largo de todo el año. Esta creciente implicación de los municipios se halla, además, formalmente avalada desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, toda vez que modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadiendo una nueva letra o), al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción: “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.”.

Así, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior y atendiendo a la experiencia acumulada, resulta procedente modificar el plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes de asistencias contenido en el tercer y último párrafo del apartado 5 del artículo 6, en el sentido de ampliarlo de uno a tres meses, por considerarse este un plazo más adecuado y razonable para que la Diputación pueda resolver y notificar debidamente el volumen de solicitudes existentes. Dicha ampliación es legalmente posible, por ser conforme con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la elaboración del proyecto normativo, se ha efectuado consulta pública por un plazo de once (11) días hábiles (desde el día 2 de septiembre de 2024 hasta el día 16 de septiembre de 2024), sin que se hayan presentado opiniones, según certificación extendida por la Secretaría General.

Además, se indica que la modificación de esta norma carece de contenido económico y no afecta a los gastos/ingresos presentes o futuros de la Diputación Provincial de Almería, a los efectos previstos en los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 129.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	4fBH99meHN9mvoEc/7n9OQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Gonzalez Gonzalez - Jefa de Seccion Igualdad de Derechos y Oportunidades	Firmado	17/10/2024 09:48:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fBH99meHN9mvoEc%2F7n9OQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fBH99meHN9mvoEc%2F7n9OQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La iniciativa de modificación normativa que se pretende aprobar se halla prevista en el plan normativo de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024, aprobado mediante acuerdo número 17 del Pleno provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023.

En virtud de lo expuesto y siguiendo la Instrucción 6/2021, de 29 de septiembre, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre directrices a seguir para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de ordenanzas, reglamentos o normas provinciales -u otras disposiciones de carácter general- de la Diputación de Almería, se propone e informa favorablemente el siguiente texto para la modificación del “Reglamento para la prestación de asistencia en materia de igualdad y contra la violencia de género”:

## MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA EN MATERIA DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

### PREÁMBULO

I

La Diputación de Almería desarrolla actuaciones que contribuyen a la igualdad de mujeres y hombres y a la erradicación de la violencia a de género en la provincia de Almería.

Así, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 157, de fecha 17 de agosto de 2017, figura publicado el Reglamento para la prestación de asistencia en materia de igualdad y contra la violencia de género.

Con dicho reglamento se regula el régimen de funcionamiento y prestación del servicio de asistencia técnica para la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales, así como para la puesta a disposición de los ayuntamientos y demás entidades consignadas en el artículo 3, de los recursos para la atención a víctimas de violencia de género de los municipios, siempre y cuando se reúnan los requisitos que con carácter general y particular se establecen en este Reglamento.

La cada vez mayor implicación de los municipios en la implementación de la igualdad y en la resolución de la problemática ocasionada por la discriminación y la violencia de género, supone que las solicitudes de asistencia sean más complejas y requieran diferentes respuestas de la institución provincial a lo largo de todo el año. Esta creciente implicación de los municipios se halla, además, formalmente avalada desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, toda vez que modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadiendo una nueva letra o), al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción: “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.”.

Código Seguro De Verificación	4fBH99meHN9mvoEc/7n9OQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Gonzalez Gonzalez - Jefa de Seccion Igualdad de Derechos y Oportunidades	Firmado	17/10/2024 09:48:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fBH99meHN9mvoEc%2F7n9OQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fBH99meHN9mvoEc%2F7n9OQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Así, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior y atendiendo a la experiencia acumulada, resulta procedente modificar el plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes de asistencias contenido en el tercer y último párrafo del artículo 6, en el sentido de ampliarlo de uno a tres meses, por considerarse este un plazo más adecuado y razonable para que la Diputación pueda resolver y notificar debidamente el volumen de solicitudes existentes. Dicha ampliación, es conforme con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## II

En el ejercicio de la potestad reglamentaria que la Diputación de Almería despliega a través de esta modificación reglamentaria, la misma actúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así pues, considerando los principios de necesidad y eficacia, la modificación propuesta está justificada de conformidad con lo anteriormente detallado.

En atención a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica se considera que la presente modificación de la norma es el modo más adecuado para atender las solicitudes de los municipios, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico y propiciando un marco normativo estable que favorece la actuación y toma de decisiones de los asuntos correspondientes.

En aplicación del principio de transparencia, esta modificación normativa resulta compatible con la normativa estatal, autonómica y de la propia Diputación vigente en esta materia.

Respecto al principio de eficiencia, se pretende racionalizar los recursos públicos y adecuarlos a las necesidades municipales actuales.

Artículo único. Modificación del Reglamento para la prestación de asistencia en materia de igualdad y contra la violencia de género.

El Reglamento para la prestación de asistencia en materia de igualdad y contra la violencia de género” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 157, 17 de agosto de 2017, queda modificado como sigue:

Único. El tercer y último párrafo del apartado 5 del artículo 6, queda redactado como sigue:

«Corresponde resolver sobre las peticiones de asistencia al Presidente de la Diputación, quien podrá delegar en el/la Diputado/a Delegado/a correspondiente. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes de asistencia será de tres meses. En caso de denegarse la solicitud se procederá a la devolución al peticionario de la documentación aportada con aquella.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

Código Seguro De Verificación	4fBH99meHN9mvoEc/7n9OQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Gonzalez Gonzalez - Jefa de Seccion Igualdad de Derechos y Oportunidades	Firmado	17/10/2024 09:48:45
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fBH99meHN9mvoEc%2F7n9OQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fBH99meHN9mvoEc%2F7n9OQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La presente modificación del Reglamento para la prestación de asistencia en materia de igualdad y contra la violencia de género, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Ello de conformidad con lo indicado en el anuncio de publicación del texto de esta modificación normativa una vez aprobado definitivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4fBH99meHN9mvoEc/7n9OQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Dolores Gonzalez Gonzalez - Jefa de Seccion Igualdad de Derechos y Oportunidades	Firmado	17/10/2024 09:48:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fBH99meHN9mvoEc%2F7n9OQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fBH99meHN9mvoEc%2F7n9OQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			